



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1721 21 de septiembre de 2018

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte, para la cohorte 34 del programa de **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas** adscrita a la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Acuerdo Superior 216 de julio 27 de 1992, creó el programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.
3. Que la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas obtuvo la acreditación de alta calidad por un período de ocho años, mediante Resolución 7446 del 5 de julio de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.
4. Que con la acreditación del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas se renueva el registro calificado por un período equivalente al de la acreditación, es decir por ocho años contados a partir del 5 de julio de 2012; esto quedó registrado en la Resolución 10427 del 30 de agosto de 2012 del Ministerio de Educación Nacional. El programa encuentra registrado en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 519.
5. Que el Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas en Acta 335 de septiembre 11 de 2018, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte 34 del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.
6. Que éste Comité en su sesión 730 del 21 de septiembre de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 34 del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:



1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
3. Acreditar título profesional, diploma o acta de grado, en cualquiera de las diferentes carreras de las áreas biomédicas, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería) Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo en los que certifique:
 - Títulos de pregrado y posgrado (si los tuviere).
 - Premios y distinciones académicas.
 - Promedio crédito en pregrado.
 - Posgrados realizados (si los tuviere).
 - Experiencia laboral certificada como profesional, en docencia y/o asistencia.
 - Experiencia investigativa certificada, sin incluir trabajo de grado.
 - Asistencia a eventos relacionados con ciencias biomédicas en los tres últimos años. (Incluidos clubes de revistas, semilleros, seminarios, cursos, simposios, congresos).
 - Ponencias en eventos relacionados con las ciencias biomédicas.
 - Participación certificada en programas como monitor, joven investigador, auxiliar administrativo.
 - Publicaciones nacionales e internacionales.
5. Consultar en la información del programa, las líneas de investigación disponibles en el portal. <http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/estudiar-udea/posgrado/>

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como criterios de admisión los siguientes:

1. Examen escrito sobre conocimientos básicos en ciencias básicas con un valor máximo de 30%.
2. Elaboración de un ensayo basado en un artículo de investigación suministrado por la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas y sugerido por el docente que oferta el cupo, con un valor máximo de 20%.



3. Exposición del ensayo con un valor máximo de 20%.
4. Hoja de vida con un valor máximo de 30% (tener en cuenta el artículo 2).

Parágrafo 1. La Competencia lectora en inglés será requisito para la matrícula del tercer semestre del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, conforme lo establecen el Acuerdo Académico 493 del 03 de diciembre de 2015 y la Resolución de Consejo Directivo 088 del 27 de enero de 2016. Los aspirantes y estudiantes provenientes de otro país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel B1 mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones o a través del diploma español DELE nivel B1 emitido por el Instituto Cervantes.

Parágrafo 2. En el estudio de la hoja de vida se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Premios y distinciones académicas (15 puntos).
- Promedio crédito en pregrado (15 puntos).
- Posgrados realizados (5 puntos)
- Experiencia laboral certificada como profesional, en docencia y/o asistencia (15 puntos)
- Experiencia investigativa certificada, sin incluir trabajo de grado (15 puntos).
- Asistencia a eventos relacionados con ciencias biomédicas en los tres últimos años (incluidos clubes de revistas, semilleros, seminarios, cursos, simposios, congresos) (5 puntos).
- Ponencias orales o tipo póster en simposios, congresos y seminarios, bien sea como estudiante o como profesional (10 puntos).
- Participación certificada en programas como monitor, joven investigador, auxiliar administrativo (10 puntos).
- Publicaciones nacionales y/o internacionales: libros, capítulos de libros, artículos originales y/o artículos de revisión (10 puntos).

Parágrafo 3. El examen de admisión es una prueba de conocimientos biomédicos generales en temas de biología celular y molecular, genética, química, estadística, bioquímica, fisiología, microbiología, inmunología (no se incluyen preguntas sobre clínica y terapéutica).

Parágrafo 4. El ensayo consistirá en el análisis del artículo científico que evaluará la capacidad para interpretar resultados, generar hipótesis y sustentarla. En la evaluación del ensayo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Evaluación del escrito (20%).

- Postulación de hipótesis y preguntas (5%)
- Capacidad de interpretar los resultados (5%)
- Capacidad de análisis crítico (5%)
- Manejo del lenguaje escrito (5%)

Sustentación oral (20%).

- Ordenamiento y coherencia (5%)
- Conocimiento y profundidad (5%)
- Manejo del lenguaje oral (5%)



- Calidad y profundidad de la respuesta (5%)

ARTÍCULO CUARTO. Establecer un cupo mínimo de 4 y máximo de 7. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula. Los cupos se distribuyen en 4 áreas de formación como se describe en la Tabla 1:

Tabla 1: distribución de cupos por áreas de formación

Énfasis	No. de cupos
Ingeniería de Tejidos y Medicina Regenerativa	1
Microbiología y Parasitología	2
Neurociencias	3
Virología	1

Fuente: GA-FR27 Verificación de cupos para apertura de cohorte 2018-2

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO QUINTO. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 65 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Si hubiere competencia por un mismo cupo será admitido quien tenga el mayor porcentaje. En caso de empate, en la competencia por un mismo cupo, la selección se hará con base en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral, correspondientes a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, se escogerá el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la presentación y sustentación del ensayo.

Los aspirantes que hayan logrado el porcentaje mínimo y no lograron obtener cupo se les brindará la posibilidad de optar por los cupos que no se llenaron, siempre y cuando se cuente con la aceptación del grupo que ofrece el cupo que no fue llenado.



ARTICULO SEXTO. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

ARTICULO SEPTIMO. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario